II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de marzo de 2009

relativa a las excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (CE) nº 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos

[notificada con el número C(2009) 1568]

(Los textos en lengua alemana, danesa, eslovaca, estonia, francesa, griega, inglesa, letona, lituana, maltesa, neerlandesa y polaca son los únicos auténticos)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/252/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) nº 2186/93 del Consejo [1], y, en particular, su artículo 14,

Vistas las solicitudes efectuadas por el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, la República Francesa, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia y la República Eslovaca,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 177/2008 estableció un nuevo marco común para los registros de empresas con fines exclusivamente estadísticos con objeto de que tales registros sigan desarrollándose en un marco armonizado.

(2) El artículo 14 del Reglamento (CE) nº 177/2008 establece que si los registros de empresas requieren adaptaciones importantes, la Comisión podrá conceder excepciones, a petición de un Estado miembro, por un período transitorio que no exceda del 25 de marzo de 2010. Para la agricultura, silvicultura y pesca, la administración pública y la defensa, y la seguridad social obligatoria, así como para las características adicionales relativas a los grupos de empresas, la Comisión podrá conceder excepciones, a petición de un Estado miembro, por un período transitorio que no exceda del 25 de marzo de 2013.

(3) Varios Estados miembros han solicitado que se les concedan tales excepciones.

(4) Parece justificado conceder dichas excepciones, ya que las solicitudes de los Estados miembros se basan en una necesidad legítima de seguir adaptando sus sistemas estadísticos nacionales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se conceden excepciones a los Estados miembros enumerados en el anexo, en las condiciones y con arreglo a los límites en él establecidos, a fin de que dichos Estados miembros puedan ajustar sus sistemas estadísticos nacionales respectivos al Reglamento (CE) nº 177/2008.

[1] DO L 61 de 5.3.2008, p. 6.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, la República Francesa, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia y la República Eslovaca.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 2009.

Por la Comisión

Joaquín ALMUNIA

Miembro de la Comisión

ANEXO

EXCEPCIONES CONCEDIDAS

Estado miembro	Excepción concedida	Fin de la excepción
Bélgica	Características 4.1, 4.2a, 4.3 a 4.7 y 4.9	25 de marzo de 2010
	Características 1.8 a 1.12a, 1.13a, 3.12, 4.11, 4.12a y 4.13a	30 de junio de 2011
Dinamarca	Cobertura de grupos de empresas	30 de junio de 2009
	Cobertura de grupos de empresas que no formen parte de las mayores multinacionales comunicadas por Eurostat	31 de diciembre de 2009
Alemania	Característica 3.11 y última parte de la característica 1.7a (referencia a ficheros aduaneros o al registro de operadores extracomunitarios)	25 de marzo de 2010
	Agricultura, silvicultura y pesca, administración pública y defensa, seguridad social obligatoria	31 de diciembre de 2012
Estonia	Característica 1.12a	25 de marzo de 2010
Irlanda	Excepción completa	31 de diciembre de 2008
	Característica 1.3	31 de diciembre de 2009
	Característica 3.11: cobertura de grupos de empresas que no formen parte de las mayores multinacionales comunicadas por Eurostat	25 de marzo de 2010
	Características 1.8 a 1.12b, 1.13a, 3.12, 4.1, 4.2a, 4.5 a 4.7, 4.9, 4.13a	31 de diciembre de 2012
	Agricultura, silvicultura y pesca, administración pública y defensa, seguridad social obligatoria	25 de marzo de 2013
Grecia	Grupos de empresas y sus características	31 de diciembre de 2008
	Cobertura de grupos de empresas que no formen parte de las mayores multinacionales comunicadas por Eurostat	25 de marzo de 2010
	Agricultura, silvicultura y pesca, administración pública y defensa, seguridad social obligatoria y características adicionales relativas a grupos de empresas	25 de marzo de 2013
Francia	Agricultura, silvicultura y pesca	30 de junio de 2012
Letonia	Grupos de empresas multinacionales y sus características	31 de diciembre de 2008
	Cobertura de grupos de empresas que no formen parte de las mayores multinacionales comunicadas por Eurostat	5 de marzo de 2010
	Características adicionales relativas a grupos de empresas	31 de diciembre de 2010
Lituania	Grupos de empresas multinacionales y sus características	25 de marzo de 2010
	Características adicionales relativas a grupos de empresas	25 de marzo de 2013

Estado miembro	Excepción concedida	Fin de la excepción
Luxemburgo	Grupos de empresas y sus características	31 de diciembre de 2008
	Cobertura de grupos de empresas que no formen parte de las mayores multinacionales comunicadas por Eurostat	31 de diciembre de 2009
	Agricultura, silvicultura y pesca, administración pública y defensa, seguridad social obligatoria	31 de diciembre de 2010
	Características adicionales relativas a grupos de empresas	25 de marzo de 2013
Malta	Grupos de empresas y sus características	31 de diciembre de 2008
	Cobertura de grupos de empresas que no formen parte de las mayores multinacionales comunicadas por Eurostat	25 de marzo de 2010
	Características adicionales relativas a grupos de empresas	25 de marzo de 2013
Países Bajos	Características 1.12a, 1.13a, 3.11, 4.4, 4.11, 4.12a y 4.13a	25 de marzo de 2010
	Agricultura, silvicultura y pesca, administración pública y defensa, seguridad social obligatoria y características adicionales relativas a grupos de empresas	25 de marzo de 2013
Austria	Característica 3.11 relativa a subsectores (público, nacional privado, bajo control extranjero) de s.11, s.122, s.123, s.124 y s.125;	25 de marzo de 2010
	grupos de empresas y sus características	
	Agricultura, silvicultura y pesca	31 de diciembre de 2011
	Unidades locales y sus características en la administración pública, la defensa y la seguridad social obligatoria	31 de diciembre de 2012
Polonia	Datos sobre grupos de empresas multinacionales y su transmisión a Eurostat	31 de marzo de 2009
	Agricultura, silvicultura y pesca	31 de diciembre de 2011
Eslovaquia	Características adicionales relativas a grupos de empresas	30 de junio de 2009